

**CENTRO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES
INFORME DEL SEGUIMIENTO AL INFORME DEL
RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA
POR EL EJERCICIO 2005**

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al Decreto 857 publicado en la Gaceta Oficial número 56 de fecha 23 de febrero de 2007, se notificó al Titular del Centro Estatal contra las Adicciones, el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio dos mil cinco, a fin de que acudiera personalmente o a través de su representante debidamente acreditado para tal fin, al Órgano a presentar la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias que se mencionan en cada uno de los puntos de dicho Informe.

En atención a lo anterior, representantes del Titular del Centro Estatal contra las Adicciones, acudieron a las oficinas de este Órgano y presentaron la documentación y/o aclaraciones correspondientes para dar cumplimiento al Decreto en comento.

Una vez analizada dicha documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Informe del Resultado, se notificaron, mediante acta circunstanciada, las inconsistencias que fueron solventadas y aquellas que a juicio del Órgano no fueron desahogadas satisfactoriamente, resultado que se informa en el presente Informe del Seguimiento al Informe del Resultado de la Cuenta Pública por el ejercicio 2005.

II. IRREGULARIDADES PENDIENTES

RESUMEN

CONCEPTO	IRREGULARIDADES
Observaciones	2
Recomendaciones	5
Limitaciones	0
Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental	1
Salvedades	0
Contingencias	0
Total	8

(Los números y letras de las **referencias**, son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

(Cifras en miles de pesos)
IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS

DE CARÁCTER FINANCIERO

Observaciones

1. **Referencia Observación 6.** El Centro Estatal Contra las Adicciones no otorga a sus trabajadores el beneficio de una pensión, conforme lo establece el artículo 7 de la Ley Estatal del Servicio Civil del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, en su fracción VI, segundo párrafo, que señala que los trabajadores de confianza gozarán de las medidas de protección al salario y los beneficios de la seguridad social, dentro de lo cual se encuentra el de otorgar una pensión.
2. **Referencia Observación 9.** La Entidad registra los ingresos por ministraciones estatales en el momento en que se devengan o cuando se giran los oficios para solicitar los recursos a la Secretaría de Finanzas y Planeación, incumpliendo con el principio de contabilidad "Base de registro", que establece que los ingresos se registran cuando se realizan.

Recomendaciones

1. **Referencia Observación 1.** Al 31 de diciembre de 2005, existe una diferencia por \$6 entre los saldos de las cuentas por cobrar denominada "pacientes" y las cuentas por pagar nombrada "anticipos de pacientes", que de acuerdo a la política de registro de la Entidad para los pacientes del ejercicio 2004, deberían ser coincidentes, ya que según el procedimiento a cada cargo en la cuenta por cobrar denominada "Pacientes", corresponde un abono en la cuenta por pagar denominada "anticipos de clientes", por lo que dichos saldos deben ser iguales; y se recomienda someter a consideración de su Consejo para su correspondiente autorización.

Descripción	Saldos de expedientes 2004
Pacientes	\$ 114
Anticipos de pacientes	120
Diferencia	\$ - 6

2. **Referencia Observación 2.** Con fecha 30 de diciembre de 2005, la Entidad realizó la cancelación de varias cuentas por cobrar por un monto de \$129, por considerarlas como incobrables, sin contar con la previa autorización del Consejo Directivo del Centro Estatal Contra las Adicciones.

Como evento posterior se autorizó la cancelación de \$122, quedando pendiente \$7, por lo que se recomienda realizar las gestiones necesarias para cobro o cancelación de dicha cuenta.

3. **Referencia Observación 3.** La integración de saldos de pacientes (cuentas por cobrar) del Centro Estatal Contra las Adicciones, arroja saldos con antigüedad mayor a 120 días, sin que exista constancia de las acciones realizadas para su recuperación, como se muestra a continuación:

	Monto	Porcentaje	Antigüedad
\$	63	14%	Vigente
	16	3%	30 días
	55	13%	60 días
	21	5%	90 días
	9	2%	120 días
	279	63%	más de 120 días
\$	443	100%	
-	281		Recuperado
\$	162		Pendiente recuperar

Aun cuando a la fecha han recuperado \$281 del monto observado, está pendiente de recuperar \$162, por lo que se recomienda realizar las acciones correspondientes para su recuperación total.

4. **Referencia Observación 8.** La Entidad no realizó el cálculo para determinar la proporción del subsidio acreditable correspondiente al ejercicio 2005, en su lugar utilizó una proporción del 100%, por lo que se recomienda, realicen las correcciones correspondientes a través de declaración complementaria.
5. **Referencia Observación 11.** El personal responsable del manejo de los recursos no fue afianzado, por lo que se recomienda continuar con las gestiones ante el Consejo Directivo para afianzar a dicho personal.

Limitaciones

No se determinaron limitaciones.

Incumplimiento de principios de contabilidad gubernamental

Persiste el incumplimiento a los siguientes principios de contabilidad gubernamental:

- a) Base de Registro.
- b) Revelación Suficiente.
- c) Consistencia o Comparabilidad.
- d) Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Salvedades

Como resultado de la documentación y aclaraciones presentadas por el Centro Estatal contra las Adicciones, las salvedades notificadas en el Informe del Resultado fueron solventadas.

Contingencias

No se determinaron contingencias.

III. OPINIÓN

Una vez que se ha dado cumplimiento al Decreto número 861 del H. Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 57 de fecha 23 de febrero de 2007, así como lo aplicable del artículo 31 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se expone lo siguiente:

El Centro Estatal contra las Adicciones, en el lapso legal, no solventó la totalidad de las observaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, salvedades y ordenamientos legales, en su caso, notificadas en su respectivo Informe del Resultado, quedando pendientes inconsistencias administrativas.

Por todo lo anterior y en apego a lo establecido en el artículo 31, fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en virtud de que las auditorías practicadas se realizaron con base en pruebas selectivas de las obras y acciones, en su caso, ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2005, en ningún momento, las notificaciones que expida el Órgano, referentes a la solventación de las observaciones, recomendaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental y salvedades, en su caso, detectadas como resultado de la fiscalización superior, reconocimientos de haber efectuado una gestión financiera adecuada o amonestaciones, liberarán a los encargados de la administración del Centro Estatal contra las Adicciones de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo del ejercicio de las facultades de revisión, que le asisten a las autoridades competentes, con base en lo que establecen la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo que no fue materia de examen.

Xalapa, Ver., mayo de 2008.